



Ley N° 8.111 (Carta Orgánica Municipal)
ORDENANZA N° 224/2025

VISTO:

La Ley Nacional N.º 27.736, conocida como "Ley Olimpia", sancionada el 30 de agosto de 2023 y promulgada el 11 de septiembre de 2023, que incorpora al Código Penal Argentino la figura de la violencia digital o violencia por medios digitales como una modalidad de violencia de género, y; -----

CONSIDERANDO:

Que la Ley Olimpia reconoce y tipifica como delito penal la difusión no consentida de material íntimo, el hostigamiento digital, el acceso ilegítimo a dispositivos o cuentas, la suplantación de identidad, entre otras formas de violencia ejercidas a través de medios digitales; -----

Que esta normativa representa un avance significativo en la protección de los derechos humanos, especialmente de mujeres, adolescentes, niñas y personas del colectivo LGBTIQ+, garantizando un entorno digital libre de violencia; -----

Que resulta necesario que los gobiernos locales adhieran a esta legislación para impulsar su efectiva aplicación en los territorios, garantizando prevención, asistencia y acceso a la justicia a las víctimas de violencia digital; -----

Que nuestro Municipio debe manifestar su compromiso con la erradicación de todas las formas de violencia de género, incluyendo aquellas que ocurren en entornos digitales, promoviendo la sensibilización, capacitación y asistencia integral en el ámbito local; -----

Que en virtud de lo antes mencionado se debe sancionar el instrumento legal correspondiente; -----

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO PROFESOR SALVADOR MAZZA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR, en todos sus términos, a la Ley Nacional N.º 27.736 "Ley Olimpia", que incorpora la violencia digital como una modalidad de violencia por razones de género en el marco de la Ley Nacional N.º 26.485. -----

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar, en el ámbito de sus competencias, políticas públicas locales destinadas a la prevención, concientización, asistencia y acompañamiento de personas que sean víctimas de violencia digital, en articulación con organismos provinciales y nacionales competentes. -----

ARTÍCULO 3º.- Promuévase la capacitación obligatoria sobre violencia digital para el personal del municipio, especialmente para quienes se desempeñan en áreas de género, niñez, adolescencia, juventud, seguridad, educación y salud. -----



CONCEJO DELIBERANTE
Profesor Salvador Mazza
Av. 9 de Julio Esq. Almte. Brown

ARTÍCULO 4º.- Foméntese la realización de campañas de información y sensibilización comunitaria sobre el uso responsable de las tecnologías, los derechos digitales y los mecanismos de denuncia y protección existentes. -----

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, cúmplase y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: SERGIO CABALLERO, RICARDO TORRES, PAULA ALTAMIRANO, CRISTIAN CRAUSAZ Y RAUL SORUCO. ORDENANZA APROBADA POR LOS CONCEJALES: CAROLINA OBEID, GERARDO ARGANARAZ, GLADYS GONZALEZ, CRISTIAN CRAUSAZ, RAUL SORUCO Y SERGIO CABALLERO. LAS CONCEJALES PAULA ALTAMIRANO Y ESTEFANIA TARRAGA AUSENTES CON AVISO. -----


Velazquez Jonathan Ezequiel
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA




Ricardo Raúl Torres
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA